

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTIN UNGRIA

Año XX	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 30 de Abril de 1912	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 751
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID Desengaño, 1. VALENCIA Lauria, 10. SEVILLA Albareda, 38. MALAGA Casapalma, 4.	

SUMARIO Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.—Hacia el patrón oro, por Alejandro Settler.—Crónica, por Hispano.—Jurisprudencia y Consultas.—Aduanas.—Reconstitución de las Cámaras de Comercio. Zaragoza.—Sección de ferrocarriles.—Sección Financiera.—Las Camaras de Comercio.—El Comercio de España en Ma-

rruecos.—Nuestros mercados.—Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Registro é inspección de las Empresas de Seguros.—Asuntos de actualidad.—Quiebras y suspensiones de pagos.—Sección de créditos.—Correspondencia.—Anuncios.

EXCMO. SR. D. JUAN NAVARRO REVERTER

MINISTRO DE HACIENDA

Grave es la crisis porque la Hacienda Española atraviesa en la actualidad y difícil por tanto encontrar el remedio sin aumentar la carga que con estoica resignación soporta el contribuyente, carga ya excesivamente pesada y en extremo abrumadora.

Con el actual sistema tributario los ingresos han llegado hasta un límite del cual no pueden pasar; pero como los gastos son cada vez mayores, como las necesidades se multiplican, y como nuestros gobernantes no parecen estar animados de los mejores propósitos por lo que á introducir economías en sus distintos departamentos se refiere, se hacía necesario, que, una capacidad financiera, un hombre de extraordinarias dotes desempeñase la cartera de Hacienda; que estudiase el modo de iniciar el encauzamiento de nuestra ambicionada regeneración.

Y en verdad, que el Sr. Canalejas no estuvo desacertado al llevar á aquel departamento ministerial á D. Juan Navarro Reverter, financiero ilustre que en muchas ocasiones ha demostrado ser el primero de los hacendistas españoles

Si el actual Ministro no logra resolver el problema, ó si sus compañeros de Gabinete no le prestan la cooperación debida, bien podrá afirmarse que se perdieron las esperanzas de salvación.



Nació este inteligente político en Valencia, en el año 1844. Estudió la carrera de Ingeniero de montes y salió de la Escuela con el núm. 1 de su promoción, ingresando en el Cuerpo en 1864. Tiene en la actualidad categoría de Inspector general de 1.ª clase.

Antes de venir á Madrid y darse á conocer como político, desarrolló su personalidad en Valencia, fecundando cuantas empresas y proyectos notables iniciaba, siendo de aquella época sus trabajos realizados para la exposición regional de la hermosa capital levantina.

El 1868 explicó en la Escuela de Montes de Madrid Geodesia, Mecánica y Química. En 1873 fué á Viena como Jurado español; del 1874 al 1892 ayudó al Marqués de Campo á llevar á feliz término algunas de sus grandes empresas.

Fué Director de la Fábrica del gas de Valencia, estableció la de Alcoy y construyó el ferrocarril de Carcagente á Gandía y Denia, dirigiendo luego la sociedad valenciana de Crédito y Fomento.

Fundó en dicha capital la Caja de Ahorros y Monte de Piedad; organizó la Exposición de máquinas extractoras de agua; fué Director gerente del Banco Peninsular de Ultramar; trabajó en el ferrocarril de Valdezafán y tuvo una importante intervención en las minas de Al-

mería y en la fundación de la Sociedad Valenciana de tranvías.

Su vida política la comenzó con Sagasta el 1886, siendo Diputado á Cortes por Segorbe desde dicha fecha hasta el 1903. El 22 de Mayo de este año juró el cargo de Senador vitalicio, para el que fué nombrado con fecha 8 del mismo mes, por Real decreto que firmó D. Francisco Silvela.

Especializado en asuntos de Hacienda, demostró siempre en ellos extraordinaria competencia. Su labor como Presidente de la Comisión Consultiva para la sustitución del impuesto de Consumos, es tan generalmente conocida, que nada es preciso decir acerca de ella.

Ha sido Director de Contribuciones, Subsecretario de Hacienda y Ministro del ramo dos veces antes de ahora.

Ha publicado varios estudios y folletos sobre materias financieras; ha sido Vicepresidente de la Comisión de Presupuestos, de la Junta de Aranceles y Valoraciones y del Consejo Superior de Agricultura.

Posee las siguientes condecoraciones: Gran Cruz de Isabel la Católica; Cruz de Beneficencia de primera clase; Gran Cruz del Cristo, de Portugal; Gran Cordón de la Estrella Polar, de Suecia, y del Midjidie, de Turquía; Gran Cruz de la Concepción, de Villaviciosa, y Caballero de la Legión de Honor de Francia. También es Comendador de número de la Orden de Carlos III.

Entendimiento sagaz, orador fecundo y fácil, puede considerarse en la actualidad como la primera figura financiera de España.

Hacia el patrón oro

II

Evoluciones que el papel-moneda ha sufrido en varias repúblicas americanas.—República Argentina.—Brasil.—Chile.—Colombia.—La situación de España.—Medios para llegar al patrón oro.—Aumento del fondo de reservas.—La única garantía ha de ser la del metal precioso.—Disminución de la plata en circulación.

En el artículo anterior, he estudiado la manera cómo han podido varias naciones de Europa y los Estados Unidos establecer el patrón oro, luego de haber sufrido los enormes quebrantos originados por la depreciación de su signo de riqueza. Vamos á ver ahora la situación en que se hallan diversos Estados del Centro y del Sur del continente americano.

Ninguna de aquellas repúblicas ha podido librarse á los quebrantos del abuso del papel-moneda. Bastantes son ya las que van preparando las cosas de manera que, en plazo más ó menos largo, puedan llegar al patrón oro.

En ninguna parte del mundo se puede apreciar como en el Centro y en el Sur de América, las consecuencias del abuso del billete, y las oscilaciones que en su valor tiene.

Para evitar los males ocasionados, los gobiernos americanos han acudido á una porción de medios, y han apelado á diversos recursos, los cuales, por lo general, no han sido puestos en práctica en Europa.

República Argentina.

Por espacio de cerca de un siglo, ha estado sometida esta nación al régimen del papel-moneda, emitido en cantidades enormes, desproporcionadas á la riqueza pública. Fué tan grande la variedad de estos billetes, que los había, no tan sólo del Banco Nacional, sino además de todos los Bancos provinciales, los cuales no tenían garantía, no ya en oro, ni aún en plata.

A fines del siglo pasado, el gobierno, buscando los medios para restablecer la unidad monetaria bajo la base metálica, presentó la ley de *conversión fiduciaria*, que fué sancionada en Noviembre de 1895, por la cual, se establecía un fondo de cambio de los billetes, á razón de 44 centavos oro por peso de papel. De esta suerte, se consiguió fijar el valor del billete en 2 pesetas 20 céntimos oro. Al mismo tiempo, se estableció una caja encargada de recibir el oro en depósito, dando en cambio billetes, la cual quedó dotada de recursos especiales destinados á ir acumulando lentamente fondos de garantía, hasta llegar á ser suficientes para responder de los antiguos billetes á razón de 44 centavos oro por peso papel.

En 1909, la circulación total en la República Argentina era 685 millones de pesos papel, valuados en 301 millones oro. La garantía que tenían éstos en la caja de conversión era de 172 millones oro.

De esta manera, han desaparecido las enormes oscilaciones en los cambios del billete que tanto quebranto han venido causando al comercio, á la producción y á la riqueza pública, y se ha logrado dar fijeza al papel argentino con esta garantía que, cada día que pasa, va siendo mayor.

Seguramente, si la prosperidad de la nación sigue en la misma forma que viene desenvolviéndose de hace ya varios años á esta parte, es seguro que, con este aumento progresivo de garantías del billete, la cual hoy se elevan ya á más de 1.000 millones de pesetas oro, se llegará en muy pocos años á dar todo el valor completo al papel-moneda, y se logrará establecer el patrón oro.

Brasil.

La unidad monetaria en el Brasil fué primeramente los mil reis portugueses, que representaban 5 pesetas 60 céntimos oro. Como esta moneda fuera rápidamente depreciándose, en 1846, el valor se redujo á la mitad, hasta dar á los 1.000 reis la equivalencia legal sólo de 2 pesetas 80 céntimos oro.

Desde aquel año 1846 hasta la caída del imperio en 1889, el cambio permaneció bastante equilibrado, á pesar de que sucesivamente fueron modificadas las leyes que regían la circulación fiduciaria, que unas veces se reservaba exclusivamente el Estado el derecho de emitir billetes, y otras se cedía á los Bancos particulares.

Con la proclamación de la República brasileña, la moneda comenzó á sufrir fluctuaciones violentas, debidas principalmente, lo mismo que sucede en todas las demás naciones, al enorme aumento que hubo en los billetes en circulación, la cual determinó el descenso en el valor del papel-moneda.

Las variaciones habidas desde 1889 hasta 1898, fueron en esta forma:

Billetes de 1.000 reis en circulación.	Cambio sobre Londres.	Valor efectivo de cada 1.000 reis papel.
1889. 196. . . .	27 peniques. . .	2 pesetas 70
1890. 336. . . .	22 —	2 — 20
1891. 513. . . .	16 —	1 — 60
1892. 555. . . .	12 —	1 — 20
1893. 646. . . .	11 —	1 — 10
1894. 703. . . .	10 —	1 — 00
1898. 789. . . .	7 —	0 — 70

Jamás en país alguno se ha visto en tan corto espacio de tiempo una depreciación tan enorme en la moneda, hasta el punto de llegar, en sólo nueve años, á bajar el valor de 1.000 reis, desde 2 pesetas 70 céntimos (oro), hasta sólo 70 céntimos.

Este rápido descenso en el valor del papel-moneda, está en directa relación con el aumento de billetes puestos en circulación, como de una manera clara puede apreciarse en el estado anterior.

Llegó en el referido año 98 á ser tan grave el mal, que el Gobierno se decidió á hacer un completo plan de transformación de la hacienda y de la circulación fiduciaria. Comenzó por establecer un convenio con los tenedores del papel de la deuda exterior, llegando hasta la conversión. Siguió por restringir la circulación de los billetes, recogiendo los que habían sido emitidos por los Bancos particulares, y no dejando en curso más que los del mismo Estado. Luego, en virtud de la ley de 1907, estableció el cange voluntario, con la base de dar 15 peniques oro por cada mil reis papel. Por último, creó la caja de reservas en especie para garantizar los billetes en circulación.

Las consecuencias de todo este completo plan han sido, que, rápidamente, ha ido elevándose el crédito del papel-moneda brasileño hasta el punto de alcanzar hoy el tipo fijo de 27 peniques por 1.000 reis, ó sea 2 pesetas 70 céntimos oro.

Chile.

Desde 1851 hasta 1860, tuvo esta República en circulación metálica monedas de oro y de plata, que permitían tener el cambio de 47 á 44. En 1860 era de 43 $\frac{3}{4}$ peniques por peso chileno. El valor oro de este peso, correspondía á 45 peniques.

El 23 de Julio de 1860 fué promulgada la ley acerca de los Bancos de emisión. Inmediatamente bajó el cambio.

El primer Banco de esta naturaleza fué establecido en 1861.

En 1878 se ordenó la circulación forzosa, y desde entonces comenzaron á descender los cambios, que, hasta aquel año, se habían constantemente sostenido por encima de 41.

Con motivo de la guerra entre Chile contra el Perú y Bolivia, el Congreso Nacional acordó la emisión de 6 millones de pesos en billetes del Estado con curso forzoso. Inmediatamente los cambios descendieron á 34.

Pocos meses después, el Parlamento volvió á autori-

zar la emisión de otros 16 millones de pesos en billetes, y en el acto, el cambio descendió á 27.

Otra nueva emisión de 4 millones hecha en 1880, fué causa de que el papel fuera depreciado hasta 25.

En 1886, el Gobierno retiró de la circulación la mitad de los billetes que tenía emitidos, y la consecuencia fué la elevación del valor de los que quedaron circulando, hasta alcanzar la cifra de 41. Pero volvió á hacerse una nueva emisión de 43 millones, y el billete otra vez volvió á depreciarse, bajando su valor hasta 24.

En 1887, fué promulgada la ley creando un fondo de conversión en monedas de plata, que no modificó notablemente la situación del papel-moneda, puesto que el cambio quedó á 26.

En 1891, sobrevino la revolución producida por la ruptura de relaciones entre las Cámaras legislativas y el Poder ejecutivo. Puso éste en circulación otros 41 millones de pesos en billetes, y el cambio todavía bajó hasta 12 peniques oro.

En 1.º de Junio de 1895, el gobierno chileno comenzó á retirar de la circulación los billetes, y en su lugar puso monedas de oro de valor efectivo de 18 peniques por peso de papel.

El año 1908, el Senado presentó un proyecto de ley por el cual había que recoger el papel-moneda que se considerara sobrante para las necesidades del país, estableciendo al mismo tiempo la Caja de reservas metálicas, con un efectivo de 80 millones de pesos oro. Pero como la Cámara de diputados y el Poder ejecutivo, fueron hostiles á esta beneficiosa reforma, no llegó á realizarse. La consecuencia fué, que en el curso del mismo año, los cambios descendieron hasta 12 peniques oro, por peso papel. Es decir, que un peso chileno, no valía más que una peseta veinte céntimos oro.

Hoy está pagando esta República la falta de previsión de sus gobernantes, y la consecuencia es que, á pesar de la riqueza natural del país, á pesar de su situación privilegiada y de haber tenido la fortuna de conseguir triunfos en las guerras en que ha tomado parte, se ha estacionado el progreso de Chile y no se desenvuelve como otras naciones del Sur de América.

Colombia

Hasta el año 1880 esta república americana, había permanecido tan aislada, que no sentía la necesidad de establecer la circulación fiduciaria.

Pero en aquel año, el presidente Rafael Núñez, que profesaba la teoría de que la moneda no es más que un signo representativo, creó el Banco Nacional de Colombia, con un capital de 2.500.000 pesos, de los cuales, 2 millones los suscribió el Tesoro y el resto fué dividido en 5.000 acciones de 100 pesos para ser colocadas entre el público.

El nuevo establecimiento de crédito fué autorizado para emitir billetes garantizados por el gobierno, que representaran el doble del valor del capital efectivo.

En 1885, á consecuencia de necesitar el gobierno de Núñez dinero para combatir la revolución, fué autorizado

el Banco Nacional para emitir dos millones de pesos en billetes de curso forzoso.

A poco de ser establecida esta reforma, el billete de 100 pesos ya no valía más que 15 pesos oro.

La ley de 26 de Octubre de 1903, estableció como unidad monetaria el peso de oro de 1 gramo 672, prohibiendo toda nueva emisión de papel-moneda.

Otra ley de 15 de Junio de 1907, ha fijado como unidad monetaria el peso, igual á una quinta parte del valor y del peso de la libra esterlina.

En 1909 se ha creado el Consejo de Conversión.

En 1910, existían 44 millones de pesos de moneda divisionaria, y 1.116 millones de pesos en billetes, ó sea, un total de 1.160 millones de pesos.

Con estas últimas reformas, ha logrado el gobierno de Colombia fijar los cambios en 100 pesos oro, igual á 9.500 pesos papel. De manera, que, si bien es cierto que este billete vale bien poco, al menos se ha conseguido dar una estabilidad al cambio que no ha existido en los veinte años últimos de la turbulenta historia de la república de Colombia.

El plan que el Consejo de Conversión se propone desarrollar, tiene por base el crear un nuevo Banco de emisión, que regularice la circulación, retire gran parte los billetes, establezca la Caja de reservas metálicas en oro, y adopte todas las medidas necesarias para atender al comercio.

España.

Se encuentra España en situación bastante favorable para que pueda ser aquí establecido el patrón oro sin que pierda valor la peseta, y sin que haya necesidad de dárselo inferior al del franco, que es lo que ha habido necesidad de hacer en la mayor parte de las naciones en que ha apelado, ó al curso forzoso ó al patrón plata, y lo que tendrán que hacer igualmente los otros países en que no han logrado conseguir esta ventaja inmensa.

Nuestra nación ha conseguido felizmente regularizar el cambio desde hace unos pocos años, hasta el extremo que oscile ésta entre 7 y 8 y medio.

Con un ligero esfuerzo que se haga, es seguro que se podrá llegar al patrón oro, dando á nuestra moneda el valor real que debe tener.

Para ello, bastará con que, principalmente, se introduzcan dos importantes reformas, que han de ser, la primera, el aumento de los fondos de reserva como garantía del billete de Banco, y la segunda, la disminución de un buen número de millones de moneda de plata de los que hay en circulación.

La garantía del papel-moneda, ha de consistir en oro efectivo, que ha de permanecer en las cajas del Banco de España, que es el de emisión, de la misma manera que hoy figuran ya los 493 millones que este establecimiento posee.

Pero esta garantía es aún muy escasa, para responder de los 1.791 millones en billetes que existen en circulación.

Es pues indispensable presentar y aprobar otra nueva ley reformando la que hoy sirve para regir al Banco, en la cual se eleve la garantía de oro, y en la que además no se admita como tal, ni el papel de la deuda que es propiedad del establecimiento de crédito, ni tampoco los inmuebles que le pertenecen.

La razón no puede ser más convincente. Si el billete está garantizado por algo que no sea oro, en momentos determinados, pueden estas garantías disminuir enormemente, como sucedió, por ejemplo, hace cuarenta años, cuando el papel del Estado llegó á cotizarse hasta á 15 por ciento.

La segunda reforma exigida, para que lleguemos con muy poco esfuerzo al patrón oro, es recoger el exceso de moneda de plata, que los apuros del Tesoro obligaron á poner en circulación en momentos críticos para la Hacienda.

Si esta reforma se hiciera de una manera enérgica y acertada, y si, al mismo tiempo, se persiguieran las falsificaciones de moneda, hasta acabar con esta verdadera vergüenza nacional, es seguro, que muy pronto, tanto el billete español, como la peseta de plata, llegarían á colocarse casi á la par con relación á otros países, y estaríamos en el caso de Italia y de algunas otras naciones, en donde, á pesar de no haber oro en circulación, lo mismo el billete de Banco, que la lira, tienen una depreciación insignificante en el cambio internacional.

ALEJANDRO SETTIER

CRÓNICA

Los presupuestos para el año 1913.—Su lectura en el Congreso.—La baja en los ingresos.—Congreso internacional de Cámaras de Comercio de Boston.—Necesidad de que las Cámaras españolas se ocupen de este asunto.—El intercambio entre los Estados Unidos y las principales naciones de Europa.—La Autonomía de Irlanda.—Las luchas de los fenianos de hace treinta años.—El «Coercion Bill».—El proyecto de Glasthon.—El de Asquith.—La futura ley.—El Imperio británico.

Los presupuestos para 1913.

El ministro de Hacienda Sr. Navarro Reverter, leerá mañana, 1.º de Mayo, en la primera sesión de la Cámara de los Diputados, el proyecto de Presupuestos para el 1913.

Para ponerse de acuerdo todos los ministros y el de Hacienda, ha sido necesario que todos transigieran de sus pretensiones; pues, mientras los primeros pretendían introducir importantes reformas en los servicios, y á consecuencia de ellas aumentar los gastos, el segundo ha sostenido con dureza y tenacidad el criterio de la nivelación y de las economías.

En realidad, en estos momentos no hay nadie—fuera de las personas que intervienen directamente en este asunto—que sepa de una manera exacta la magnitud y la orientación de las reformas financieras que constituyen el plan del Sr. Navarro Reverter.

Pero lo que no cabe duda es que, todo cuanto se haya

encaminado á castigar los gastos y á suprimir servicios inútiles, será recibido con aplauso por el país contribuyente y trabajador.

La baja en los ingresos.

Esta poda de despilfarros y este saneamiento de la Hacienda, son tanto más necesarios, cuanto que, á la gran desnivelación que ya existió en el año pasado, hay que añadir la mayor diferencia entre los gastos y los ingresos del corriente, producida por la baja sensible que en los ingresos va habiendo en 1912.

En el número penúltimo expuse la diferencia habida en la recaudación, entre los tres primeros meses del pasado año y los tres primeros del corriente, y la disminución representa varios millones.

Pues bien; esta baja continúa, y en la primera quincena del mes que hoy termina, el Tesoro ha recaudado pesetas 1.473.584 de menos, comparado con lo que recaudó el año anterior. La disminución en Aduanas ha estado representada por 3.193.831 pesetas.

El ejercicio de 1912 ha tenido un déficit de 180 millones. Disminuyendo la recaudación en proporciones tan enormes, y continuando siendo los mismos gastos, ¿cómo vendrá á liquidarse el ejercicio de 1912?

Congreso internacional de Cámaras de Comercio de Boston.

La nueva organización dada á las Cámaras de Comercio, les permite disponer de recursos suficientes, y en muchas de ellas hasta sobrados, para desempeñar de una manera digna la misión que les ha sido encomendada.

Hasta ahora, en los muchos Congresos internacionales que periódicamente han venido celebrándose, las Cámaras españolas han brillado por su ausencia, y apenas si han tenido representación en ellos.

Hoy no tienen éstas ya la excusa de que no acuden á estas importantes asambleas por falta de recursos, pues abundantes pueden tenerlos las de las principales plazas mercantiles españolas.

El primer Congreso internacional que se ha de celebrar será el de Boston. Tendrá la particularidad de ser el primero de esta naturaleza que se reunirá en América.

El presidente honorario es el Presidente de la República de los Estados Unidos, y los vicepresidentes, los ministros de Comercio, Obras y de Estado.

Todos los acuerdos que se tomen en el Congreso, serán transmitidos á la Comisión Permanente de las Cámaras de Comercio que se halla establecida en Bruselas, la cual mantiene relaciones directas y constantes con todos los gobiernos y con todas las Cámaras de Comercio importantes del mundo.

A este Congreso pueden asistir delegados de los gobiernos y de las Cámaras que estén adheridas á la Confederación, para lo cual es preciso abonar una cuota anual de 50 francos. Las entidades que se hallen en este caso, ó que se adhieran ahora, pueden nombrar tres delegados. Cada delegado adicional habrá de abonar por derechos de congresista 20 francos.

El objeto principal de este Congreso, es facilitar las relaciones comerciales entre las naciones, y preparar tratados de comercio convenientes entre las mismas. Procurar asegurar la unidad de acción en todos los asuntos internacionales que afecten al comercio y á los negocios, y conseguir la cooperación de las varias naciones para obtener

leyes uniformes con referencia á los asuntos comerciales.

Se presenta ahora á las clases mercantiles españolas, ocasión propicia para desempeñar papel brillante en este Congreso americano, ya que, por desgracia, en la mayor parte de los que hasta este año se han reunido en Europa, ó el comercio de nuestra nación no ha estado representado, ó lo ha estado sólo en número pero no en calidad.

Es preciso que las principales Cámaras de Comercio, aun cuando no sea más que las de Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla, Zaragoza y Bilbao, se adhieran al Congreso y entren á formar parte de la Asociación que tiene su sede en Bruselas. Es necesario que luego haya el buen acierto de buscar entre los individuos de su seno, un corto número de representantes que tengan gran cultura y que posean el inglés, para poder desempeñar decorosa y dignamente el papel que, al elegirles sus conciudadanos, les encomendaron.

Bien merece la pena de establecer nuevas y más grandes relaciones mercantiles entre la inmensa República norte-americana y España, abriendo allí los importantes mercados que se pueden hallar á bien poca costa.

El intercambio entre Europa y el Norte-América, puede ser apreciado con las siguientes cifras:

	Exportación á los Estados Unidos.	Importación de los Estados Unidos.
	Millones de dollars.	
Gran Bretaña.	514	208
Alemania.	235	143
Francia.	108	108
Italia.	49	58
Bélgica.	45	27
Países Bajos.	25	26
España.	8	14

¿Es posible que una nación como la nuestra, que produce en abundancia un número enorme de productos que pueden tener colocación en los mercados norte-americanos, exporte en la actualidad mercancías por valor sólo de ocho millones de dollars, ó sea 41 millones de pesetas?

Otra de las finalidades que una brillante representación de las Cámaras de Comercio españolas puede tener en el futuro Congreso de Boston, debe ser el estudio de las orientaciones hacia los tratados de comercio, aprendiendo los delegados españoles sobre el terreno, que es lo que conviene aconsejar á nuestros ministros de Estado y de Hacienda, para lograr abrir nuevos mercados á nuestros productos de exportación, sin perjudicar á aquella parte de la producción española que no puede luchar con la extranjera.

Si en las nuevas Cámaras hay el alto espíritu de patriotismo que ha de inspirar todas estas campañas, y si se logra encontrar entre los comerciantes españoles un corto número de hombres que sepan representar dignamente á nuestro país, es seguro que el resultado que se obtenga en el Congreso de Boston, podrá ser inmenso para el desenvolvimiento de la riqueza española.

La Autonomía de Irlanda.

El Gobierno del Sr. Asquith, ha comenzado á plantear el sistema de completa autonomía del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, el cual tiene como finalidad dividir las dos islas en cuatro grandes regiones autónomas, que serán la Inglaterra propiamente dicha, el País de Gales, Escocia é Irlanda.

Hoy gozan los Condados de la Gran Bretaña (que allí representan nuestros antiguos reinos españoles), de una amplia autonomía, hasta el punto de que el Gobierno central interviene sólo en todo cuanto se refiere al Ejército, á la Marina, á las Relaciones exteriores, á Correos, Telégrafos nacionales y Cables, á ferrocarriles de las grandes redes generales, á la administración de justicia en sus grados superiores y á la recaudación de los impuestos de carácter nacional.

Los Consejos de los Condados son los que inician, ejecutan y conservan con absoluta independencia del Gobierno las obras públicas, las carreteras, los puertos, las Escuelas de Comercio, Industrias, Agricultura, etc., de cultura general en sus grados superior, medio y elemental, la beneficencia, la policía, la higiene, etc.

Con esta descentralización, las regiones gozan de gran prosperidad, la vida se halla por igual distribuída en todo el territorio, y los gobernantes pueden dedicarse con absoluta independencia á la resolución de los muchos problemas que se presentan para conducir al poderoso Imperio Británico por el camino del progreso.

Dadas las condiciones especiales en que se encuentra Irlanda, y la diferencia notable que existe entre la manera de ser de esta isla y el resto del Reino Unido, ya desde tiempo bastante lejano, viene existiendo el ideal de marcar una línea de separación entre aquélla y ésta, para que los irlandeses disfrutaran aun mayor autonomía que la que hasta hoy venían gozando.

Esta lucha entre los irlandeses y los ingleses, especialmente los lores, llegó á tomar caracteres graves hace treinta años, cuando el Parlamento votó el *Coercion Bill* con que se pretendía matar el importante movimiento autonomista, después del asesinato del Virrey de Irlanda sir Gavendirch.

Todavía se recuerda en Inglaterra la luctuosa época en que los fenianos llevaron á cabo la campaña de odio y de desesperación.

Raro era el día en que en las principales calles de Londres, en las más céntricas, á las horas de mayor animación, en Charing-Cross, en Westminster, en Victoria, en Praed Street, en Coward Road, en Sudgate-Hill y en Paddington, explotaban máquinas infernales que causaban centenares de víctimas y que sembraban el pánico en toda la Gran Bretaña.

La lucha entablada entre la policía y los irlandeses fué terrible, y en muchas ocasiones se desarrollaron verdaderas batallas que llevaron á las cárceles millares de fenianos.

Este estado de cosas no podía continuar. El espíritu positivo y práctico de los anglo-sajones, había de triunfar. y Glaston, el venerable é ilustre jefe del partido liberal, fué quien tomó á su cargo el estudio del complicado problema irlandés, para llevar á la práctica su resolución implantando la autonomía en la isla menor del Reino Unido.

La muerte del ilustre estadista retrasó bastante el planteamiento de la transcendental reforma. Pero, en cambio, este mismo aplazamiento ha servido para que la idea del autonomismo, aún más amplio que el hasta hoy existente en toda la Gran Bretaña, haya ido echando hondas raíces, hasta el extremo de ser ya axiomático en la mayor parte de los ingleses el principio de la transformación de la vida política del reino, creando cuatro grandes estados autónomos, de la Inglaterra propiamente dicha, el País de Gales, Escocia é Irlanda.

En estos momentos se halla el Parlamento discutiendo la ley de Autonomía del último de estos reinos, la cual ya está aprobada por la Cámara de los Comunes en primera votación.

En lo porvenir, Irlanda tendrá un Parlamento propio, compuesto de dos Cámaras. La alta se llamará Consejo, y estará formada de 48 miembros, de los cuales, 12 estarán nombrados por la Corona, y 36 serán elegidos por el sistema de representación proporcional.

La Cámara popular se llamará Asamblea, y estará formada por 103 miembros elegidos cada cinco años.

El Parlamento de Dublín no podrá legislar sobre los asuntos que siguen: Corona; Ejércitos de tierra y mar; tratados internacionales; delitos de traición; acuñación de moneda; propiedad literaria é industrial; títulos de nobleza; correos (salvo el circular dentro de Irlanda) y comercio.

El Gobierno imperial estará representado en esta isla por un lord, que tendrá el carácter de Poder moderador, del cual dependerá un gabinete insular, responsable ante el Parlamento de Irlanda. El Virrey, gobernador general, podrá ejercer el derecho de veto á las leyes votadas por el Parlamento local, de la misma manera que lo tienen los jefes de Estado.

Esta es, en resumen, la organización que el jefe del gobierno británico, Mr. Asquith, pretende dar á la Irlanda autónoma.

Más tarde, cuando ya la reforma se halle consolidada, se procederá á conceder la misma autonomía á los tres restantes países que constituyen la Gran Bretaña.

Los ideales que tienen los estadistas anglo-sajones son tan elevados, que aspirar á transformar todo el inmenso y poderoso imperio colonial, con una vasta federación de pueblos y de razas, cada uno con su gobierno y su Parlamento propio, unidos todos bajo el gobierno de la Metrópoli y del cetro imperial de Jorge V y de sus sucesores.

De esta suerte, el tradicional Parlamento de Westminster, podrá consagrarse á legislar sólo en asuntos de transcendencia referentes á la vida y al progreso de todo el imperio. Igualmente, los ministros de la Corona, se verán en absoluto libres de intervenir en materias de carácter regional como ahora aún tienen que hacer, á pesar de la amplia autonomía que disfrutaban los Condados ingleses, y podrán elevarse, todavía más que en la actualidad lo hacen, sobre las impurezas de la baja política de partido.

Así es como progresan los pueblos como la Gran Bretaña. Así es como marchan por camino seguro hacia el bienestar y hacia el desenvolvimiento de la riqueza del país.

Entretanto, nosotros continuamos, cada vez más, sometidos á los abusos que viene cometiendo la exagerada centralización que ha llevado á las covachuelas de los ministerios y oficinas centrales todos los resortes de la complicada máquina administrativa, dejando olvidados y abandonados nuestros campos y ciudades; y, entretanto, nuestros gobernantes no pueden dedicarse á nada que sea conveniente al desenvolvimiento de España y al bienestar de sus desdichados habitantes, porque necesitan todo su tiempo para dedicarlo á la enojosa tarea de nombrar, trasladar y de declarar cesantes á los miles y miles de empleados, hasta los peones camineros y los porteros de la última oficina de la más apartada provincia, sirviendo, de esta suerte, á caciquillos y muñidores electorales, que han convertido á España en el puerto de «Arrebatacapas».

HISPANO

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

Clausura ó terminación del contrato de Cuenta Corriente á voluntad del deudor, no limitada esta voluntad por condiciones compatibles con ella.

El Banco de Vizcaya abrió dos cuentas corrientes de crédito con interés á la Vasco-Asturiana, en pólizas por valor de un millón de pesetas cada una y bajo condiciones, impresas unas y manuscritas otras. Las impresas estampadas en las pólizas respectivas, suponían que la operación estaba asegurada con garantía pignoratícia, pero las líneas del encabezamiento referentes á los efectos que la constituían, estaban tachadas con tinta roja.

Merecen especial mención, de entre esas condiciones, dos de ellas á saber: la 5.^a donde se expresaba que si la garantía no se repusiera ni pudiera reducirse el crédito, se consideraría llegado el término del contrato, y por tanto, podría el Banco sin necesidad de requerimiento ni aviso previo, enajenar en la cantidad necesaria los efectos ó valores pignorados; y la 7.^a que autorizaba al cuentacorrentista para cerrar la suya y recoger la garantía cuando lo estimase conveniente, previo pago del saldo que adeudase, y al Banco para cerrarla en cualquier tiempo, previo aviso á la otra parte. La condición 2.^a de las manuscritas decía, que si el Banco no hiciere uso de la facultad establecida en la cláusula 5.^a, sería cancelado el crédito, caso de ejecutar la Sociedad alguna operación financiera, bien de aumento de capital social, bien de emisión de obligaciones, y en este último, daría preferencia al Banco para tomar en firme todo ó parte de la emisión, con una diferencia de 2 por 100 sobre el precio que se fijare por la Sociedad.

Quedaron de este modo celebrados los contratos, sin garantía, y á disposición de la Vasco-Asturiana los dos créditos de un millón de pesetas cada uno, que pronto fueron consumidos y cuyo importe cubrió la Sociedad con entregas diversas después de las cuales manifestó al Banco que la cuenta estaba cancelada; pero el Banco no lo entendió así, por creer que su cierre dependía de dos hechos no cumplidos; uno, que el Banco la declarase clausurada, y otro, que la Sociedad hiciese alguna operación financiera de aumento de capital ó de emisión de obligaciones, caso este en que el Banco tenía derecho de preferencia, según lo estipulado.

En tal estado las cosas, la Sociedad emitió y colocó 10.000 obligaciones hipotecarias, y el Banco invocando su preferencia para suscribirlas, la demandó con el fin de que se declarase que la Vasco-Asturiana había infringido los contratos de cuenta corriente, los cuales deberían quedar resueltos, con indemnización de los perjuicios causados por su incumplimiento.

Opúsose la demandada, y sustanciado el pleito en dos instancias, lo decidió la Audiencia de Burgos declarando, que al ceder la Vasco-Asturiana las 10.000 obligaciones «á personas ó entidades distintas del Banco de Vizcaya, había infringido los contratos de cuenta de crédito, sin garantía con dicho establecimiento... y en su consecuencia, resueltos dichos contratos, condenando á la Sociedad Vasco-Asturiana á indemnizar al Banco... los perjuicios causados con el incumplimiento de los mismos que sólo eran de estimar en el 2 por 100 de beneficio que resultaba estipulado en las pólizas ya citadas, y los demás que se demostrasen en el período de ejecución de la sentencia, sin que en ellos fuese de incluir la cantidad reclamada por el concepto de lo que hubiese ganado el Banco por el pago de cupones».

La Vasco-Asturiana interpuso recurso de casación por diversos motivos de los cuales acoge el T. S. los 4.^o y 3.^o únicos que examina. El 4.^o que considera infringidos los arts. 1.156, 1.289, 1.101, 1.124, 1.857, 1.866, 1.847 y 528 del Código Civil y 442 del Código de Comercio. Y en el 3.^o que infringía los 1.258, 1.281, 1.282, 1.740, 1.255, 1.258 y 1.857 del mismo Código Civil.

El T. S. casó la sentencia, basándose en las siguientes fundamentos:

Considerando que la condición 7.^a de las generales impresas de los contratos de cuenta corriente entre el Banco de Vizcaya y la Compañía de los ferrocarriles Vasco-Asturiana, textualmente establece que cualquiera de las partes podía cerrar la cuenta cuando lo creyera conveniente, y este pacto no fué por modo expreso modificado en la 2.^a de las condiciones especiales manuscritas, ni puede entenderse tampoco que lo haya sido implícitamente porque en ésta se diga que el crédito sería cancelado al ejecutar la Sociedad Vasco-Asturiana alguna operación financiera, bien de aumento de capital, bien de emisión de obligaciones, sino que añade una nueva causa de término del contrato nacida de un hecho que influía sobre el crédito del cuentacorrentista, y que además le facilitaba recursos para atender desde luego al pago, pero esta causa no deroga ni excluye la cláusula impresa, de que la cuenta podría también cerrarse por la voluntad de uno ú otro de los interesados, conforme con la propia naturaleza de este contrato; antes bien, parte de tal supuesto para conceder ó no al Banco determinados derechos, y como consecuencia de todo lo expresado, la Sala sentenciadora ha cometido las infracciones de ley en que se funda el 4.^o motivo, porque no ha debido de estimar, de acuerdo con lo pedido en la demanda, la resolución del contrato que había ya terminado, porque la Vasco-Asturiana cumplió con la obligación de devolver el capital recibido del Banco de Vizcaya, y pagó además al mismo los intereses y comisión pactados, siendo también por esta razón improcedente la condena á la primera, al pago á la segunda de los daños y perjuicios que contiene el fallo recurrido:

Considerando, por otra parte, que la condición 2.^a de las manuscritas se limita á decir que si el Banco no hiciere uso de la facultad establecida en la cláusula 5.^a de las generales y la Sociedad emitiese obligaciones, se daría á aquel establecimiento preferencia para tomar encima el todo ó parte de las últimas, y esta condición no puede entenderse que subsista, cuando el contrato de cuenta corriente ha quedado extinguido por el pago del saldo y la expresa renuncia de la Vasco-Asturiana al crédito que abrió el Banco, y en este sentido la sentencia recurrida ha infringido las leyes que se citan en el tercer motivo del recurso, porque si bien es evidente que la preferencia otorgada al Banco venía condicionada por el hecho de que éste no cerrase la cuenta antes de la emisión de las obligaciones, y el Banco voluntariamente no lo ha cerrado; por esta sola circunstancia no puede legalmente presumirse, ya que el contrato no lo dice, que aquel derecho de preferencia quedaba siempre á salvo al Banco, aún en el caso de que cancelado el crédito á cuenta corriente por el abono de los dos millones de pesetas, la Sociedad Vasco-Asturiana hiciera con posterioridad la emisión de las obligaciones, pues no es lícito á falta de pacto expreso, extender los efectos jurídicos de determinada cláusula de un contrato más allá del período de duración de que forma parte integrante.

Como antes decimos el T. S. casó la Sentencia de la Audiencia de Burgos. (Sentencia 11 Enero. 1911.)

CONSULTAS

Sres. C. y B. H. — Linares.

El aceite mineral para engrases de máquinas, entiendo debe pagar por impuesto de consumos lo mismo que el aceite común, puesto que el Reglamento para la cobranza de dicho impuesto dice sólo «aceites de todas clases» sin distinguir entre las distintas de tal especie.

Unicamente para Madrid se hizo una concesión especial para los aceites y grasas que en las industrias se emplean, y antes de la supresión del impuesto pagaban: 15 céntimos litro el aceite mineral para industrias, y 21 el aceite común.

Sr. D. A. S. — Vivero.

Con arreglo á lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual, los autores son propietarios de sus obras durante su

vida, y al fallecimiento de ellos, se transmite dicha propiedad á sus herederos por término de cincuenta años.

Los editores de obras cuyo autor sea desconocido, disfrutarán del mismo derecho que los autores; pero si en cualquier período de tiempo probasen éstos ó sus causahabientes que les pertenece la propiedad de la obra editada, entrarán desde luego en su pleno goce.

Si la obra á que V. se refiere y que piensa editar (cuyo autor falleció), puede ser reclamada en cuanto á su propiedad se refiere por los herederos de dicho autor, no creo le convenga editarla á no ser que cuente con la aquiescencia de ellos, pues de lo contrario pudieran sobrevenir á V. después perjuicios y disgustos.

Sr. D. F. M. C.—Santa Amalia.

Si en el establecimiento á que se refiere ha de vender toda clase de comestibles, y además paquetería, mercería, bisutería, etc., debe matricularse en la tarifa 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 7.

Si también ha de vender tejidos, entonces debe tributar con arreglo á la tarifa 1.^a, clase 4.^a bis.

ADUANAS

Extracto de las principales disposiciones oficiales que versan sobre aplicación del Arancel.

ARANCEL ANTERIOR

Piedras de carburo de silicio moldeadas, de menos de 25 kilogramos cada una, para soldadura de raíles. Por su naturaleza y condiciones deben estimarse comprendidas para su adeudo en la partida 6.^a del Arancel de 1906, de conformidad además con lo resuelto en el expediente núm. 1.860/911, que versaba sobre un caso idéntico, y en tal sentido se acuerda el adeudo.

Tiras de goma de forma triangular, que se emplean para ajustar las tapas de los cajones en que se transporta la pólvora. Se resuelve el adeudo por la partida 675 del Arancel de 1906.

Arcilla de buena calidad, que se designa con el nombre de kaolín, pero que no es más que una tierra kaolínica, tal como sale de la mina, sin preparación alguna. Se resuelve su aforo por la partida 9.^a del Arancel de 1906.

Tuercas de latón con ranura para tensión de radios de bicicletas. Se resuelve que aun cuando sean para bicicletas deben adeudarse por la partida 148 del Arancel de 1906.

Piezas sueltas de cobre para motores hidráulicos. Se resuelve el adeudo por la partida 551 del Arancel anterior al actual, que expresamente tarifa, sin excepción alguna, las piezas sueltas de cobre para máquinas de todas clases.

Preparado de cerveza concentrada, que se emplea como tónico digestivo y que no tiene alcohol ni sacarosa. Se resuelve su aforo por la partida 241 del Arancel de 1906.

Arseniato de sosa de uso industrial, cuyo aforo se

pretende en concepto de abono. Se resuelve el adeudo por la partida 236, puesto que no puede considerarse como abono por ser una substancia venenosa para las plantas.

Locomóvil eléctrica, que puede actuar sobre un tambor, en el que se arrolla un cable tractor cuando necesita emplearse para el arrastre de arados ú otros artefactos agrícolas. Como se trata de un motor para faenas agrícolas y se ha justificado su uso, se resuelve el adeudo por la partida 538 del Arancel de 1906.

Carro automóvil, sobre el que viene montada una caseta que contiene un transformador y un cuadro de distribución, cuyo objeto es recibir la corriente de la línea y darla salida transformada para accionar el tractor automóvil, como dicho carro es una especie de estación eléctrica transformadora de la energía, aplicable lo mismo al carro tractor que á cualquiera otro mecanismo eléctrico, se acuerda su aforo por la partida 526, primera subdivisión.

Correas, aceiteras y piezas sueltas de maquinaria. Se resuelve su aforo por las partidas 489, 126, á 80 pesetas los 100 kilogramos, y 538, respectivamente, pues respecto de las citadas piezas, si bien son para maquinaria agrícola, la última de las mencionadas partidas no comprenden las piezas sueltas para aquella clase de maquinaria (A. de 26 de Septiembre de 1912).

Restos de pieles, que han sido tostados en parte, y cuya aplicación es para abono, por la riqueza en substancias nitrogenadas que contienen. Se resuelve que debe estimarse abono orgánico, adeudable por la partida 503 del Arancel de 1906.

Pies, tubos cónicos y asas para palmatorias. Por ser piezas para aparatos de alumbrado se resuelve el aforo por la partida 687 del Arancel de 1906.

Vigas de hierro, con orificios, en forma de T, para construcciones. Como no son piezas roblonadas para su adeudo por la partida 87, como se pretende, se resuelve el aforo por la partida 55 del Arancel de 1906, en concepto de simples vigas de hierro.

Gelatina industrial, á la que se ha adicionado una pequeña cantidad de bisulfito para su conservación, siendo sus aplicaciones las de todas las gelatinas industriales. Se resuelve su aforo por la partida 227 del Arancel de 1906.

Piezas de zinc, que se emplean para pasar las tabletas ó plaquetas de azúcar por el horno. Por sus aplicaciones se resuelve el adeudo por la partida 558 del Arancel de 1906.

Placas anunciadoras de palastro traquelado y barnizado. Se resuelve el adeudo por la partida 59 del Arancel de 1906.

Cuchillas circulares para máquinas agrícolas. Por ser piezas sueltas para maquinaria agrícola se resuelve el aforo por la partida 538 del Arancel de 1906.

Pasta para limpiar metales, formada por tierra silícea, que contiene algo de jabón como substancia adherente. Se estima producto químico, adeudable por la partida 236 del Arancel de 1906.

RECONSTITUCIÓN
DE LAS
CAMARAS DE COMERCIO
CON ARREGLO A LA LEY DE 29 DE JUNIO DE 1911

ZARAGOZA



D. BASILIO PARAÍSO

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO

No creemos necesario realzar una vez más la figura eminente del Sr. Paraíso, hombre privilegiado, de potentísimo cerebro y de energías extraordinarias, cuya labor fecunda y provechosa ha brillado y brilla más cada día en el orden político, mercantil y social.

Paladín de las Cámaras de Comercio españolas, cuyo desenvolvimiento progresivo impulsó él más que nadie, supo en nombre de ellas manifestarse un día como un coloso dirigiendo las masas contribuyentes del país, para pedir con acentos viriles el mejoramiento de las mismas y el descargo del peso oneroso de los tributos que sobre ellas pesara. Algo se consiguió entonces y si no se consiguió todo, fué porque rara vez triunfa en todas sus partes lo bien dirigido y cimentado, donde como en este pobre país, la vida es una continuidad de paradojas.

Como hombre de negocios es sin duda alguna el señor Paraíso, quien más empresas ha fundado y dirige actualmente, siendo tal su actividad y tanto su acierto, que acaso no mentiríamos si dijéramos que en todas ellas parece que el éxito y él se buscan. No hemos de reseñarlas, sin embargo; pero baste decir, que pocos como él podrán hoy ofrendar á su patria un conjunto tan armonioso de cosas elaboradas por el trabajo y entretejidas con los hilos rojo y gualda de la bandera que, pregonando su gloria ondeara en el sitio más alto de la Exposición Hispano-Francesa de 1908.

Sus paisanos han sabido hacerle justicia, reeligiéndole para la presidencia efectiva de la Cámara de Co-

mercio de Zaragoza, rindiéndole también el tributo que merece muchas de las demás de España, nombrándole su presidente honorario.

He aquí la relación de individuos que componen la Junta Directiva de la Cámara de Comercio citada;

Presidente: D. Basilio Paraíso Lasús.

Vicepresidentes: D. Antonio García Gil.—D. Manuel Marraco.

Contador: D. Román Yzuzquiza.

Miembros: D. Mariano Balsega, D. Toribio Pascual, D. Mariano Vélez, D. Cesáreo Cajal, D. Antonio Criado, D. Angel López Tudela, D. Juan Mazón, D. Simón Navarro, D. Joaquín Bielsa, D. Nicolás Espinosa, don Ricardo Piccio, D. Virgilio Embarba, D. Pablo Piazuelo, D. Pedro Laspuertas, D. Antonio Fautovas, D. Lorenzo Duerto, D. Severino Alvarez, D. Virgilio Escoriaza, D. Prudencio Estevan, D. Pedro Bergua, D. Juan Solans, D. Pedro Buscarons, D. Ramón Mercier, D. José Leita, D. Juan Buset, D. José Francés, D. Manuel González, D. Francisco Cano, D. Francisco Tauorgi.

Vocales Cooperadores: D. Jacinto Marraco, D. Desiderio Casanova, D. Leoncio Padules, D. José Gascón y Marín, D. Pedro Martínez Baselga, D. Gonzalo G. Salazar, D. Pedro Pella, D. Guillermo Fatás, D. Mariano Gómez González.

DELEGACIONES

Presidentes

Calatayud: D. Ramón Esteve.

Cariñena: D. César Soria.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

CONSULTAS

Sr. D. J. G.—Santa Cruz de la Zarza.

El precio por tonelada para el transporte de sal común por vagón completo, desde la estación de Torreveja á ese destino es de ptas. 33,18 según demostración:

De Torreveja á Alicante, tarifa gral. á ptas.	5,68
» Alicante á Santa Cruz, » E. 2 á »	27,50
<i>Total ptas.</i>	33,18

Sr. D. A. F.—Emperador.

Por el transporte de patatas por vagón completo de 10 toneladas ó pagando por ellas, desde la estación de Urda para Pizarra, debió cobrar la Compañía ptas. 350,10 por la tarifa más económica, ó sea la M. A. núm. 4, y habiendo cobrado ptas. 405,20, como usted dice, resulta cobrada de más una diferencia de 55,10 pesetas que puede reclamar á la Compañía.

Sr. D. J. B.—Talavera.

El precio por tonelada para el transporte de sardina salada ó prensada, que usted interesa, desde la estación de Carril, es á pesetas 64,50 y el de Coruña, á 60, agregando á estos precios el 5 por 100 para el Tesoro y 0,10 ptas. de timbre.

La tarifa que debe usted pedir para estos transportes es la especial N. C. Z., 2, que es la más económica.

Sr. D. I. B.—Aranjuez.

Los precios para transportar tinajas desde esa procedencia á las estaciones que usted me interesa, son:

Alcázar de San Juan, tarifa especial núm. 21 á ptas.	18,00	T.
Daimiel » » » á »	29,00	»
Ciudad Real » » » á »	21,00	»
Sta. Cruz de Mudela » » » á »	34,00	»

previamente estas substancias excrementicias con algunas de las soluciones antisépticas señaladas por el Reglamento de Policía sanitaria, para hacerlas inofensivas y evitar al mismo tiempo la volatilidad y propagación de los virus.

Después de realizada esta operación, dejan acumulados los excrementos en grandes cantidades en un mueble sucio y mal acondicionado.

Para colmo de males, carecen del agua con la suficiente presión para ayudar á la limpieza completa de las jaulas y vagones, y la desinfección final la hacen con un aparato Genester, que desprende cresolín á poca proporción y á disolución poco concentrada.

Evidentemente, es esta la estación peor cuidada de Madrid, y es precisamente en ella donde desembarca mayor cantidad de ganado; todo el que se importa del Norte y Noroeste de España para el matadero.

La Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante no cumple mucho mejor sus obligaciones respecto á este particular. Mala limpieza é insuficiente desinfección: esto es cuanto realiza. Con decir que tuvimos ocasión de sorprender una jaula de transporte de ganado lanar con la etiqueta «Desinfectado», pegada y dispuesta para un nuevo embarque, sin que ni siquiera se hubieran barrido los excrementos depositados por los animales en la expedición anterior, queda hecho el retrato de los cuidados que esta Compañía se toma por la salud de los animales domésticos que transporta.

En la Compañía de Madrid, Cáceres y Portugal parece que la limpieza se hace con un poco más de cuidado.

Del conjunto de mis observaciones, y teniendo en cuenta que el servicio de desinfección del material de transporte de ganados lo hacen las Compañías de ferrocarriles á expensas de los ganaderos importadores y exportadores, á quienes no se descuidan en aplicar la tarifa contenida en el art. 13 del anexo 2.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, me permito proponer á V. E. la aplicación de las siguientes medidas:

1.ª Exigir á todas las Compañías de ferrocarriles que asfalten los muelles de embarque y desembarque de ganados, para que se pueda efectuar fácilmente su limpieza y dejen de ser un foco permanente de infección.

2.ª Procurar por todos los medios que se establezcan, principalmente en la Estación del Paseo Imperial, grandes hornos de cremación, á propósito para destruir los excrementos á su salida de los vagones y evitar el peligro permanente que en la actualidad constituyen para la salud de los ganados y del hombre mismo.

3.ª Obligar á dichas Compañías á que cumplan escrupulosamente las disposiciones contenidas, respecto á desinfección del material de transportes, en el anexo 2.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, imponiéndoles, y procurando que hagan siempre efectivas tantas multas de 250 á 500 pesetas, como veces falten á lo preceptuado, según previene el art. 97 del citado Reglamento.

4.ª Comunicar á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para que en plazo breve realice las obras necesarias á la existencia de agua con presión en su Estación del Paseo Imperial, sin cuyo elemento es completamente imposible hacer una limpieza rigurosa; y

5.ª Apercibir á todas las referidas Compañías para

que en plazo brevísimo adquieran los aparatos más modernos necesarios para la desinfección, á fin de que ésta se verifique en las mejores condiciones posibles, bajo la multa correspondiente.

Independientemente de esta primera inspección, me prometo continuarlas, con el fin de ver si se han cumplido las órdenes de V. E.»

Resulta verdaderamente escandaloso cuanto denuncia el señor Comisario regio de Fomento en su informe; pero es lo cierto que así sucede y que las Compañías siguen hasta ahora obrando con entera libertad y atentando impunemente contra la salud pública, y no cuidando en la medida que deben de los intereses comerciales de aquellos industriales y ganaderos que se ven obligados á confiarles sus mercancías para el transporte.

Por eso llamamos desde estas columnas la atención de las Cámaras de Comercio; porque ellas mejor que nadie pueden ejercer activa y eficaz vigilancia, denunciando también todos aquellos hechos que se opongan á las reglas de higiene y á las medidas de desinfección que las Compañías ferroviarias están obligadas á observar.

Así cumplirán uno de sus más primordiales deberes, cual es el de velar por los intereses de las clases comerciales, y de la salud pública en general.

El Comercio de España en Marruecos

La Cámara de Comercio de Melilla se ocupa de proponer medidas que, llevadas á la práctica, aumentarían considerablemente nuestro comercio en Marruecos.

La experiencia ha demostrado que nada beneficioso ha sido para nosotros el que las plazas de Ceuta y Melilla se declarasen puertos francos (excepto para el tabaco), cuya medida se creyó en un principio, haría de dichas plazas centros comerciales activos y remuneradores.

Algo ganó Melilla dada su situación en medio de una región desprovista de centros comerciales, pero no así Ceuta dada su proximidad á las plazas de Tánger, Tetuán y Gibraltar.

El comercio de Marruecos sigue siendo casi en su totalidad extranjero, á pesar de la declaración de puertos francos de nuestras dos citadas plazas, y esto supone una pérdida de consideración para las industrias españolas que dejan de percibir una respetable suma de millones de pesetas.

Contribuyen á ello principalmente, la inferioridad de nuestras industrias con respecto á las extranjeras por un lado, y por otro, el mezquino concepto que del comercio tienen nuestros industriales.

El órgano de la Cámara de Comercio de Melilla dice, que existen una porción de productos de gran consumo en Marruecos, de los cuales nada exporta España, á pesar de fabricarlos en buenas condiciones de calidad.

Entre ellos ocupan lugar preferente, el azúcar, las velas de alumbrado, el jabón y las cerillas.

Pues bien; aunque en España hay exceso de producción de azúcar, y el Trust azucarero tiene cerradas algunas fábricas por no encontrar mercados suficientes á la producción, en Marruecos se importan muchas toneladas de este artículo, procedente de Francia, Bélgica y Austria, no obstante haber en España exceso de remolacha y ser los jornales más baratos que en aquellas naciones.

Pero en cambio, el canon tributario del azúcar es aquí enorme y las compañías ferroviarias tienen establecidas tarifas de transporte tan excesivas, que aumentan considerablemente el precio de cualquier producto que haya de exportarse

Y lo mismo ocurre con el jabón, las velas y las cerillas, cuyos productos juntos, importan al año varios millones de pesetas, que ahora se llevan otras naciones.

Por eso el Estado debe favorecer al comercio de exportación rebajando el canon tributario, y las compañías de ferrocarriles disminuyendo los precios de transportes. Además nuestros industriales deben también poner cuanto deban de su parte, y dejar de tener formado tan mal concepto de lo que es comercio, perfeccionando las industrias, y procurando competir con las similares extranjeras.

El hierro en vigas para construcción de edificios y en general todos los artículos de ferretería, forman otro grupo de productos de importación á Marruecos de cuyo comercio se priva España por la enorme diferencia de precios, pues Bélgica coloca la viguería, á 150 francos la tonelada franca bordo en Ceuta ó Melilla, cosa que no puede en modo alguno hacer España, por el margen protector del arancel en los mercados peninsulares. ¿Acaso puede pretenderse vender en Marruecos más caro que vende el extranjero?

Aún podríamos indicar otras fuentes de riqueza que dejamos perder en el Norte de Africa; pero por hoy baste con lo apuntado, pues la Cámara de Comercio de Melilla se ocupa, como al principio de estas líneas indicamos, de proponer medidas que mejoren nuestra situación comercial en las plazas africanas, y algo ha de conseguir por lo pronto, ya que no todo lo que hace falta, y es justo se consiga.

NUESTROS MERCADOS

Muy varia fué la temperatura en los días de la decena finada. Hubo días de excesivo calor que acentuaron la evaporación, y después, otros algo fríos y desagradables.

Los periódicos de provincias, particularmente los de las regiones orientales, manifestaban que los campos presentaban buen aspecto, pero que la lluvia se hacía cada vez más necesaria por comenzar á sentirse los efectos de la sequía, que por cierto en algunas provincias como la de Almería, ha sido tan pertinaz, que la futura cosecha se considera totalmente perdida.

En las provincias del Norte el agua era menos necesaria por conservar aún las tierras suficiente humedad.

Llevamos tres días en que una casi continua y copiosa lluvia, ha hecho renacer por completo las esperanzas.

Los sembrados aparecen lozanos y vigorosos, los árboles totalmente cubiertos de flor dan al campo alegre aspecto, y las cepas brotan con fuerza presagiando también abundante fruto.

Los mercados por no variar, se encuentran poco animados y las transacciones son escasas.

ACEITES: Sevilla.—El tráfico en el puerto no revisió importancia durante la última decena.

Las cotizaciones de aceite siguen siendo casi las mismas, y los almacenistas se muestran cada vez más reservados, comprando sólo de la clase buena.

Se han hecho transacciones á 9,56 pesetas y 9,62 los 11 kilos y medio.

El precio regulador puede afirmarse que es, el de 9 pesetas 50 céntimos, á 9 pesetas 56 céntimos los 11 kilos y medio.

El embarque se ha resentido mucho.

Barcelona.—Aceite de coco blanco, á 114 pesetas los 100 kilos, franco envase.

De Oliva: Andaluz, de 90 á 95,50; Tortosa, de 121 á 139; Borjas, de 125 á 140; Bajo Aragón, de 130 á 147. Precio por pesetas los 100 kilos, franco envase.

De Orujo: Verde, 1.^a, á 75; ídem 2.^a, á 68; amarillo, 1.^a, á 80; ídem 2.^a, á 74; obscuro á 65. Todo pesetas los 100 kilos sin envase.

Bilbao.—En cascos: extrafino filtrado los 100 kilos, á pesetas 180 para la capital, 168 para la provincia y 157 para fuera: Superior, fino filtrado, á 170, 158 y 147; Montoro, á 135, 123 y 112; corriente, á 125, 114 y 102.

Santander.—Se cotiza: Superior al consumo, de 94 á 96 pesetas los 100 kilos; refinado, marca «La Fama», a 135; lata de 10 kilos, 16 pesetas.

Jaén.—Se cotiza el aceite, de 9 pesetas 50 céntimos, á 9 pesetas 75 céntimos arroba de 12,42 kilos.

CARNES Y GANADOS: Madrid.—Las cotizaciones de las distintas clases de ganados, son las siguientes:

La Unión, cotiza: Toros, de 80 á 82 reales arroba canal: Vacas, de 82 á 83; Cebones, á 79; ganado mediano, de 76 á 77; corderos á 1,45 pesetas kilo.

Los abastecedores. Toros, a 83 reales arroba, canal; vacas, á 84; cebones, á 82; corderos, á 1,45 pesetas kilo.

Terneras y lechales: De Castilla, á 100, 110 y 116 reales arroba; asturianas, á 85, 90 y 95; gallegas, á 70, 75 y 80; montañesas, á 90, 95 y 102; lechales, á siete reales kilo.

Desde el día 21 al 27 se sacrificaron en esta capital 1.206 vacas; 610 terneras; 9.144 reses lanares y 42 lechales.

Barcelona.—Cerdos blancos del país, á 2,16 pesetas kilo, canal; de Valencia, á 2,20; extremeños de pienso, á 2; extremeños de bellota, á 1,97.

Bueyes, á 1,65 pesetas kilo, canal; terneras á 2.

Ganado lanar: Carneros segureños, á 1,90 pesetas kilo, canal; ovejas, á 1,60; corderos, de 1,85 á 1,90.

Extremeños: Carneros pelados, de 1,70 á 1,75; ovejas peladas, á 1,65; corderos, á 1,75; borregos, á 1,60.

Manchegos y alcarreños: Carneros, á 1,90 pesetas kilo, canal; ovejas, á 1,50; corderos de vena, á 1,60; corderos y corderas capados, á 1,85; corderas solas, á 1,90; primales capados, á 1,90; primalas, á 1,80.

Castellanos: Carneros, á 1,85; ovejas, á 1,65; corderos, á 1,70; corderas solas, á 1,80.

La plaza está animada.

Sevilla.—La concurrencia de reses en el matadero es regular y los precios son los siguientes: Bueyes, de 1,70 á 1,75 pesetas kilo, canal; vacas, de 1,70 á 1,80; ídem paridas, de 1,80 á 1,90; novillos, de 1,85 á 1,90; vacas utreras y eralas, de 1,90 á 2; novillos erales, de 1,90 á 2; añojos, de 1,95 á 2,05; toros, de 1,80 á 1,85; terneras, de 2,20 á 2,40. Borregos, á 1,50 pesetas kilo; ovejas, á 1,40.

Valencia.—Bueyes y vacas, á siete reales carnícera, canal; novillos de huerta, de 8,25 á 8,50; terneras lechales, á siete reales kilo; carneros capados, á siete reales carnícera; corderos, de 6,25 á 7; ovejas, á 6,25; cerdos extremeños pequeños, á 56 reales arroba; grandes, á 66; blancos, á 59.

Zaragoza.—Rigen los precios de la decena pasada.

TRIGOS Y DEMÁS CEREALES: **Valladolid.**—Sigue siendo muy floja la entrada de trigos y demás cereales en esta capital. Tendencia sostenida.

Se cotizan: Trigo, á 41,50 reales las 94 libras; cebada, á 23 reales fanega; centeno, á 32,50; algarrobas, á 26,50; avena, á 15,50.

Arévalo.—La entrada en el mercado es abundante. Trigo, á 40,50 reales las 94 libras; cebada, á 24 reales fanega; centeno, á 28; algarrobas, á 29.

Tendencia firme. Tiempo bueno.

Nava del Rey.—Las entradas oscilan entre 300 y 350 fanegas diarias. Trigo: á 40 y 41 reales fanega. Tendencia sostenida. Tiempo áspero.

Rioseco.—La entrada en este mercado el día 27, fué de 600 fanegas de trigo, á 40 reales fanega. Tiempo seco.

Peñafiel.—Trigo, á 40 reales fanega; cebada, á 25; centeno, á 27; avena, á 15. Tendencia sostenida. Tiempo bueno.

Madrid.—Trigo, de 44 á 48 reales fanega; cebada, de 23 á 24; avena, á 22; algarrobas, á 36 reales los 55 kilos.

Salamanca.—Trigo, á 41 reales fanega. Mercado flojo. Tiempo bueno.

Barcelona.—Trigos: Avila, á 41,50 reales fanega; Torquemada, á 40; San Esteban, á 40,50; Huete, á 42; cebada de Urgel, á 21 pesetas los 100 kilos.

Sevilla.—Siguen cotizándose: Recio clase buena, á 23,50 pesetas los 100 kilos sobre vagón Sevilla; blanquillo, á 24; barbilla, á 23,50; tremés, á 23; cebada, á 18,50; avena, de 15 á 15,50; habas, á 18.

REGLAMENTO

Para la aplicación de la Ley sobre Registro é inspección de las Empresas de Seguros.

Cuando en la *Gaceta* de 16 de Febrero próximo pasado vimos que comenzó á publicarse este Reglamento, creíamos que no sería de larga extensión y que en unos cuantos números de nuestra Revista, tendría cabida en su totalidad, y de este modo, sin fatigar demasiado á nuestros lectores, podíamos darles á conocer tal disposición legislativa de relativa importancia, sin que impidiera la publicación de otros asuntos más interesantes aún, y de palpitante actualidad.

Pero después nos encontramos con que el tal Reglamento llega en su articulado al núm. 176, y con que la mayor parte de los artículos contienen gran número de párrafos que le hacen de una extensión considerable, y como para su publicación parcial necesitaríamos todavía ocupar más de treinta y seis números, esto proporcionaría un gran cansancio á nuestros lectores y evitaría la publicación de cuestiones más importantes y de mayor transcendencia para la vida social.

En su consecuencia, creemos hacer un buen servicio á los que nos honran leyendo nuestra Revista, con suspender la publicación del Reglamento para la aplicación de la ley de Seguros, y en su lugar insertar otros trabajos que seguramente han de ser más de su agrado.

Esto, no obstante, si alguno de nuestros lectores tuviese interés en adquirir íntegro el susodicho Reglamento, esta Redacción puede encargarse de suministrarlo, remitiéndolo si se vende suelto previo abono de su importe, ó facilitando los números de la *Gaceta* en que sucesivamente se ha venido publicando, también mediante el reintegro del importe de dichos números.

ALIMENTACIÓN DEL GANADO

La miel de caña.

Respecto á un tema de universal interés dice lo siguiente una revista londonense:

«Los anuncios que se publican de alimentos para el ganado con cierta proporción de dulce, indudablemente favorecen mucho la causa y el uso de mieles en la alimentación del ganado, pues, después de todo, las ventajas que recibe el ganado cuando se añade un poco de sacarina á los alimentos preparados ó á los productos de la hacienda ó rancho, dependen en alto grado de la calidad y cantidad de la dulcificación. Hay ciertas formas de sacarina que contienen cantidad considerable de sales químicas dañinas, cuyo efecto sería desastroso si se consumieran en abundancia ó con demasiada frecuencia, causando probablemente severos cólicos ó disentería. Así mismo, la cosa más fácil es comprar azúcar en forma y condiciones que no causen daño de ningún género, como, por ejemplo, los artículos que se hacen con la caña de azúcar, la más dulce de todas, que están exentos de sales químicas y que no solamente son los más agradables al paladar de las bestias, sino que también están dispuestos en condición de usarse en su

estado original ó en combinación con la hierba ó la paja. El empleo de azúcar y mieles se ha extendido grandemente y sus propiedades son tan generalmente conocidas que no hay necesidad de entrar en detalles; sin embargo, conviene hacer muy presente á los que los usan para alimentar el ganado, que ciertos experimentos científicos han demostrado la superioridad del azúcar de caña, así como también que el azúcar de otras plantas, sometida á tratamientos químicos, puede perjudicar el ganado, sobre todo cuando se aplica incorrectamente.»

Dice así una persona muy competente:

«El azúcar contenida en la miel se presta especialmente para alimentar el ganado caballar y vacuno, pues contiene azúcar é hidrocarburos, formando un total de 55 por 100 de substancias completamente utilizables en la producción de fuerza ó grasa. Contiene también como de 8 á 10 por 100 de materias nitrógenas.»

«Los franceses los alemanes, y muchas otras naciones han reconocido el gran mérito del azúcar como alimento para hombres y animales, mientras que en los Estados Unidos—uno de los países que consumen mayor cantidad de azúcar—se ha dado muy poca atención á este particular. Ha sido probado ya repetidamente que la nata y la leche son de mejor calidad y se producen en mayor abundancia cuando las vacas consumen raciones endulzadas. En épocas ordinarias los agricultores producen todo lo que necesitan para alimentar el ganado y, naturalmente, se muestran reacios á gastar el dinero en artículos de fabricación especial.»

El sistema de mezclar la paja y hierba con azúcar ó mieles es, pues, muy recomendable.

Asuntos de actualidad.

Siguen actualmente los trabajos preparatorios para el traslado de nuestras oficinas al nuevo local de la PLAZA DE LA ENCARNACIÓN NÚM. 2, inmediato al Senado, donde en breve quedarán instaladas.

Cuando dicho traslado quede hecho definitivamente, tendremos mucho gusto en anunciarlo á nuestros suscriptores y abonados.

Compendio de Arte Militar para el oficial en campaña.—El ilustrado capitán de Carabineros don Antonio Monserrat Escoda acaba de publicar un libro más sobre los varios que ha producido; 134 páginas en 4.º contienen un tesoro de enseñanza para el oficial, expuestas con método y claridad admirables.

Consta de cinco partes, á saber:

Política militar.—Organización.—Estrategia.—Logística.—Servicios auxiliares.

La sola enunciación de la idea da la importancia del libro, cuyo precio es 2 pesetas y puede pedirse al autor, en la Dirección general de Carabineros.

Producción azucarera.—Según los datos publicados por la Dirección general de Aduanas, han tomado parte en la molienda de remolacha, desde primero de Julio de 1911 á 29 de Febrero de 1912, 32 fábricas españolas.

Remolacha entrada en fábricas en 1910-11, 485.039.620 kilogramos; azúcar envasado, kilogramos 60.849.404.

Remolacha entrada en 1911-12, 791.785.348 kilogramos; azúcar envasado, 90.323.743.

Banco de España.—*Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.*—Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 19 del corriente, se dispone:

1.º Que se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro emitidas en 15 de Agosto último, y que hasta 14 de Mayo próximo inclusive se presenten en el Banco de España, bajo facturas que se facilitarán al efecto y mediante provisión de fondos que hará el Tesoro al establecimiento en la forma determinada en la Real orden de 29 de Julio de 1911; y

2.º Que las obligaciones del Tesoro que dicho día 14 de Mayo no se hayan presentado á reembolso, se consideren, desde luego renovadas por tres meses, ó sea al 15 de Agosto próximo, en las mismas condiciones que tienen en la actualidad, pagándose su interés en dicha fecha mediante cupón que llevan unidos los títulos.

En consecuencia de lo acordado en la primera de las anteriores disposiciones, los tenedores de Obligaciones que opten por el reintegro del capital, deben presentarlas desde el día 1.º de Mayo próximo en la Caja de efectos en custodia del Banco, bajo facturas que en el acto se facilitarán, las cuales serán satisfechas, previo señalamiento y provisión de fondos por la Dirección general del Tesoro público.

Los interesados que tengan las Obligaciones en depósito en el Banco y deseen realizar el capital habrán de cancelar previamente los depósitos.

Desde el día 1.º de Mayo próximo podrán presentarse en la sección correspondiente de las oficinas centrales de este Banco, los cupones del vencimiento del 15 del mismo mes, de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 emisión del 15 de Agosto de 1911, para su pago, previo señalamiento por la Dirección general del Tesoro público.

Propiedades del oxígeno.—Los jugadores de los juegos olímpicos han comprobado que respirando oxígeno no experimentan falta de aliento ni el cansancio subsiguiente.

También el nadador Wolffe, que como es sabido atravesó á nado el canal de la Mancha, se sostuvo con el oxígeno y tampoco sintió el cansancio.

A un caballo viejo y cansadísimo le dieron oxígeno, y subió á lo alto de un cerro al galope en un minuto menos y con fatiga mucho menor que en otra prueba que acababa de hacer sin oxígeno.

Si á un hombre se le da á respirar oxígeno durante unos minutos antes de hacer algún esfuerzo grande, hace provisión de dicho gas para gastarla cuando sea necesaria, porque como el aire solo contiene una parte de oxígeno por cuatro de nitrógeno, al respirar oxígeno puro el cuerpo del hombre se le asimila más.

Mientras una persona no ejercitada hace un ejercicio rudo, ó mientras un individuo ejercitado realiza alguna proeza atlética, la provisión de oxígeno disminuye y los músculos no reciben la cantidad que necesitan, porque el corazón no puede hacer circular la sangre con suficiente rapidez para lo músculos.

El corazón excitado late tan rápidamente, que no puede recoger ni el oxígeno necesario para él, porque la sangre

sólo puede pasar por los poros de la pared muscular del corazón y alimentarlo en los momentos de reposo y no cuando está contraído.

El corazón es el eslabón más débil de la cadena, y la falta de aliento equivale á la inutilización del corazón para arrojar el ácido carbónico y tomar oxígeno.

Pozo de arena.—En el Canadá se ha abierto recientemente un pozo artesiano, que en lugar de dar agua da arena.

Esta sale á la superficie formando un chorro delgado, como el de una fuente, y aunque se vienen haciendo investigaciones para averiguar qué clase de fuerza eleva hasta la boca la corriente de arena, todavía no se sabe más sino que se halla á unos treinta metros de profundidad, pero se ignora el motor que la impulsa.

Resistencias de aluminio.—Un investigador alemán ha descubierto que la resistencia del aislamiento de los espirales hechos de alambres de aluminios descubiertos, depende de la compresión del alambre y también de su espesor.

Mientras más pequeño el diámetro del alambre, menos es la resistencia del aislamiento.

Esto, según cree el investigador, es debido á que los alambres gruesos son blandos, en tanto que aquellos delgados son duros.

El investigador también ha averiguado que la resistencia se reduce considerablemente cuando los alambres se hallan húmedos.

Por consiguiente, él aconseja que cuando se fabrican espirales de alambre de aluminio descubiertos, las vueltas deberían hallarse separadas por un material que no sea higroscópico.

Antes de formar las vueltas de los espirales, ellas deberían humedecerse, á fin de oxidar el aluminio.

Después de algunos días hay que sacarlas al vacío y entonces se les da una capa de goma laca.

Riquezas de Córdoba. (*República Argentina*).—EL DEPARTAMENTO DE RÍO CUARTO.—Acaba de publicarse una estadística sobre la riqueza agro-pecuaria de Río Cuarto, estadística que es toda una revelación de la importancia que tal industria tiene en aquella próspera y adelantada región.

Entre los Departamentos del Estado cordobés, Río Cuarto háse distinguido por sus progresos, llegando así á ser uno de los más adelantados.

El comercio y la industria han encontrado en Río Cuarto ancho campo para su desarrollo.

He aquí un detalle sucinto de la estadística levantada por el jefe político de aquella localidad, sobre el desarrollo de la industria agro-pecuaria:

El departamento tiene una superficie total de 1.867.700, lo que en Europa significa una provincia entera. De éstas hay 701.673 cultivadas, quedando sin cultivo 1.167.027 hectáreas, cosa muy natural en un país joven como el nuestro, que puede contener todavía población y que necesita tanto trabajo en sus tierras vírgenes.

En la superficie cultivada ha habido en 1911 las siguientes partidas parciales: 214.912 hectáreas sembradas con trigo, 276.089 con lino, 45.253 con maíz, 5.377 con avena, 314.582 con alfalfa y 5.495 con otras sementeras.

La riqueza pecuaria ha estado representada el mismo

año por 260.189 bovinos, 103.100 equinos, 14.491 mulares, 804 asnales, 150.000 ovejunos, 16.613 caprinos y 7.092 porcinos.

Con tales elementos de riqueza se explica bien que Río Cuarto crezca y se desarrolle de una manera considerable, asombrando con sus progresos.

El día 22 del actual falleció en Zaragoza la distinguida y virtuosa señora doña Pilar Lana, fundadora y propietaria de la gran fábrica de corsés que ha venido funcionando con dicho nombre desde el año 1875 hasta la fecha.

Era la difunta, persona generalmente estimada por sus grandes dotes de inteligencia y excelentes pruebas de carácter, y mereció admiración de cuantos la conocieron y pudieron apreciar su extraordinario valimiento.

La casa que lleva su nombre viene figurando desde su fundación á la cabeza de cuantas de su clase existen en España, merced al refinado gusto y al esfuerzo de titán realizado por la gran doña Pilar (q. e. p. d.), orgullo de su tierra y gloria de la Industria, á que dedicó todas sus actividades y energías.

Descanse en paz y alcance todas las gracias del cielo, quien supo conquistar gloria y respetos en la tierra, y reciba su atribulada familia, la expresión sincera de nuestro sentido pésame.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

En auto dictado por el Juzgado del Distrito del Salvador de Sevilla con fecha 17 de los corrientes á instancia del comerciante D. Manuel Guerrero Fernández, se dispone quede sin efecto el estado legal de suspensión de pagos en que se había constituido dicho señor en 11 de Enero último, pudiendo con tal motivo sus acreedores, ejercitar las acciones que les corresponda en la vía y forma que crean procedente, si bien es de suponer, que al renunciar el Sr. Guerrero sus derechos antes de llegar á la junta que había de celebrarse el día 27 del actual, se haya procurado medios para hacer frente á sus deudas y cumplir debidamente todos sus compromisos.

Si esto es así, sólo aplausos merece la conducta seguida por el Sr. Guerrero, digna de imitar por todos aquellos que puedan encontrarse en igualdad de circunstancias, porque de este modo, el comercio no perdería una de sus notas más esenciales y características, cual es la moralidad.

Sección de Créditos.

RELACIÓN de los deudores morosos cuyos créditos, pertenecientes á los señores abonados que á continuación se expresan, han sido realizados por virtud de las gestiones de este Centro, durante el mes de Febrero último.

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Viuda de Pedrero....	Alaró.	J. G.	15
Enrique Puebla.....	Alcázar.	E. L.	20
Santiago Monllór....	Alcoy	J. V. de E.	65
Hijos de Jaime Aparico	Alcudia de Crespín.	J. V.	100

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Carmelo Establier....	Alicante.	F. A.	100
Calpena, Hermanos y Compañía.....	Aspe.	A. de H.	116
»	»	N. G.	130,15
Francisco Riera.....	Barcelona.	M. de C.	25
Juan Serra.....	»	G. T.	13,75
»	»	I. R.	23,68
Maurer y Comp.....	»	A. C.	20
R. Sarsanedas.....	»	L. C.	100
Esteban Salaberry... Carabanchel.		J. M.	35,90
Ramón Arjona..... Casatejada.		J. J.	19
Lorenzo Hermanos... Cazalla.		J. M. S.	68,25
Anacleto Ramón... Cerv. del Rio Alhama		V. de G.	44,70
José Luis Hidalgo... Constantina.		R. F.	15
Delgado Martínez, Hermanos.....	Córdoba.	A. M.	39,55
»	»	T. R.	30
Gregorio Alonso.... Gijón.		M. S.	56,75
Thomas Morrison y C. ^a Huelva.		F. R.	259,20
Pedro Gabarro é Hijo. Igualada.		B. C.	65,14
»	»	E. M.	101,80
Roca y Puig.....	»	I. B.	100
J. Antonio Sánchez.. Jaraíz.		J. R.	73,50
Ricardo Sanz..... Játiva.		E. R.	25
González Byass y C. ^a Jerez.		J. G.	25
Guerra y Ruiz.....	»	J. A. M.	25
»	»	I. S.	109
Juan N. Abad.....	»	J. G.	40,15
Sebastián Argudo, Hi- jos.....	»	F. D.	19,75
Vicente López Cala.. »		R. P.	10
Antonio Monerris.... Gijona.		J. D.	20
Trevijano, Hijos.... Logroño.		P. R.	84,35
A. Buser..... Madrid.		A. C.	25
Gustavo Redér..... »		M. A.	56,50
Jaime Jequier..... »		R. L.	167,45
Julián Ayuso..... »		M. J.	25
Julio Nelken..... »		J. D.	70
Manuel Casanueva.... »		F. G.	25
Manuel Navarro..... »		P. H.	10
»	»	V. R.	25
Martín Montoro..... »		J. C.	10
Vicente Rico..... »		J. N.	5
»	»	M. P.	7,50
»	»	P. B.	12
»	»	P. M. T.	897,30
Alva y Guerrero..... Málaga.		D. R.	36,25
»	»	G. F.	71,05
»	»	J. P.	162,65
»	»	J. V.	31,50
»	»	L. G.	29,50
»	»	L. P.	54
»	»	M. G.	29,50
»	»	P. P.	331
»	»	V. de C.	47
Hijos de Antonio de Torres.....	»	P. M.	60,75
»	»	I. E.	85,40
José Creixell.....	»	J. M.	55
»	»	M. F.	50
López Hermanos....	»	J. B.	5
»	»	J. D.	18,25
»	»	V. C.	15
Ruiz y Albert.....	»	J. C.	10
Vda. de Félix Martín.	»	A. R.	6,50
Gonzalo Castelló y C. ^a Novelda.		J. G.	25
Nemesio Cuadrada... Reus.		D. F.	183,45
Isidro Martí..... Sabadell.		M. M.	8

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Hijos de Mirat.....	Salamanca.	L. L.	50
Ignacio Villarias....	Santofña.	G. C.	103,90
Fábricas Borguet....	Sevilla.	E. O.	195
»	»	P. B.	27,75
José Cobián.....	»	J. M.	20,90
Pando Rodríguez y C. ^a	»	E. N.	25
Hijos de Benigno Ló- pez.....	Tarazona.	J. D.	25
Coello y Baselga....	Valencia.	F. T.	60
Francisca Vernich...	»	A. L.	17
Hijo de S. Avial....	»	B. N.	50
Simeón Durá.....	»	E. M.	16,85
Fernando Santarén... Valladolid.		E. S.	22,15
José Gros..... Vich.		J. B.	36,15
Viuda de Francisco Carrau.....	Vilasar de Mar.	E. C.	50
Sebastián Casalilla.. Villanueva de Córdoba		J. P.	20
Miguel Artola..... Villaluengo.		J. M.	20
»	»	M. G.	111,50
Lejarreta y Compañía.	Vitoria.	J. C.	25
Sucesores de Aguirre.	»	J. D. A.	266,48
Pedro Ruiz.....	»	J. S.	17,50
Fermín Ester.....	Zaragoza.	C. A. R.	10
Les Fils de Michel.. La Chaux de Fonds.		J. J.	100
TOTAL.....			6.016,35

Todas estas cantidades cobradas se han abonado á los respectivos acreedores que figuran en la lista preinserta, y si por caso excepcional, algunos de ellos no hubiesen dispuesto de las cantidades acreditadas, pueden girar á la vista si resulta saldo á su favor en la cuenta corriente con este Centro.

CORRESPONDENCIA

Sr. D. R. M.—Valencia.—Para solicitar el registro de la Patente á que se refiere en su carta del 27 de los corrientes, debe firmar la autorización impresa que con carta de hoy le acompaño.

Cuando la devuelva, remitirá también pliego que contenga datos suficientes para aquí redactar la memoria, y dibujo reseñado del aparato á patentar.

Sr. D. F. C.—Jaén—Han sido cobrados los créditos que contra J. N. de Linares nos transfirió.

Su importe de ptas. 225,75, le queda abonado en cuenta y de él puede disponer en la forma que tenga por conveniente.

Se hacen gestiones para cobrar las que últimamente nos ha transferido.

Sr. D. V. C.—Logroño.—En sobre certificado le remitimos carnet de informes de 50 boletines, según nos ordena en su carta de ayer.

Los informes extranjeros tienen tarifa especial, y puedo si V. así lo desea remitirle nota de precios.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

CONTRA LA MUERTE, INUTILIZACIÓN Y ROBO DEL GANADO

INSCRITA POR REAL ORDEN EN EL REGISTRO

CREADO POR LA LEY DE 14 DE MAYO DE 1908

Única Sociedad inscrita como MUTUA para el Seguro contra el ROBO DEL GANADO

PARA MÁS DETALLES DIRIGIRSE Á LAS OFICINAS CENTRALES DE

EUROPE COMPANY

Plaza de Bilbao, núm. 11.—MADRID

SE ADMITEN REPRESENTANTES ACTIVOS

Inútil solicitar sin referencias de primer orden.

Autorizada su publicación por la Comisaría general de Seguros con fecha 10 de Agosto de 1909.

MADRID.—Imprenta Española, Olívar, núm. 8.

IMPRESA Y LITOGRAFIA

DE

LA INDUSTRIA, LA BANCA Y EL COMERCIO

PROPIETARIO: AGUSTÍN UNGRÍA

TALLERES: Silva, 41 á 45 — MADRID — OFICINAS: Desengaño, núm. 1

Montada con todos los equipos del moderno progreso del Arte de Imprimir, la *Imprenta y Litografía de la Banca, la Industria y el Comercio* confecciona trabajos de alta fantasía, sobre papeles y cartulinas especiales, para las entidades siguientes:

A. Bancos y Banqueros, Sociedades anónimas de todas clases y Empresas de explotación de servicios públicos: Hacemos acciones, obligaciones y reproducciones litográficas, pólizas, cheques corrientes y cruzados, resguardos, letras de cambio (encargándonos del timbrado en la Casa de la Moneda), libros de contabilidad, con rayados especiales para cada servicio, con encuadernación permanente, registros y cuadernos auxiliares, estados, membretes de cartas, facturas, sobres timbrados, recibos talonarios, carteles anunciadores, tarjetas, tarjetones y cuantos trabajos de imprenta y litografía necesiten, cualquiera que sea la variedad y número de los impresos que usen.

En estos grandes talleres, provistos de máquinas las más modernas que hoy día se conocen en el extranjero y de material escogido, todo nuevo, trabajan distinguidos artistas que hacen verdaderos primores en *Artes gráficas*, compitiendo en calidad y gusto con importantes casas de Europa, aun siendo nuestros precios muy inferiores á los de éstas.

B. Fabricantes y exportadores de conservas alimenticias, vinos finos, aguardientes, licores, jarabes y otros productos que requieren envases con etiquetas: Hacemos etiquetas á litografía de uno ó varios colores, barnizadas y engomadas ó sin barnizar ni engomar; carteles anunciadores, tarjetas y los demás impresos que se usan en las fábricas, almacenes y escritorios de industriales y comerciantes.

C. Farmacéuticos y fabricantes de específicos: Hacemos etiquetas, bolsas, sellos engomados, con ó sin relieves, envolturas de todos los colores y tamaños; timbramos sobres para recetas y para propaganda, cartas, tarjetas, etc.

D. Fabricantes de chocolates, dulces y artículos similares: Les podemos servir nuevas envolturas de alta fantasía ó reproducir las que vienen usando, mejorándolas en todo lo que deseen los interesados; hacemos cuantos impresos y

trabajos de litografía se necesitan en esta industria y en los escritorios de la misma.

E. Almacenes y tiendas de comestibles, tejidos, mercería y paquetería, bisutería y quincalla, ferretería y demás artículos conocidos en el comercio: Hacemos cartas pedidos con encasillado, facturas y cartas de envío, libros talonarios de expediciones, libros especiales de almacén ó tienda, recibos talonarios, libros de contabilidad principales y auxiliares rayados á gusto de los interesados, sobres timbrados, etiquetas, membretes de cartas corrientes, carteles, tarjetas, tarjetones y todos los impresos y trabajos de litografía que usan los comerciantes al por mayor ó al detall.

F. Casinos, Circulos y demás Sociedades de recreo: Hacemos boletines de ingreso de socios, recibos talonarios de cuotas, tarjetas para tresillo, tiquets de recreos y consumiciones, B. S. M., timbrado de cartas y cuanto necesitan estos establecimientos. Todo en papeles superiores, mediante pago al contado.

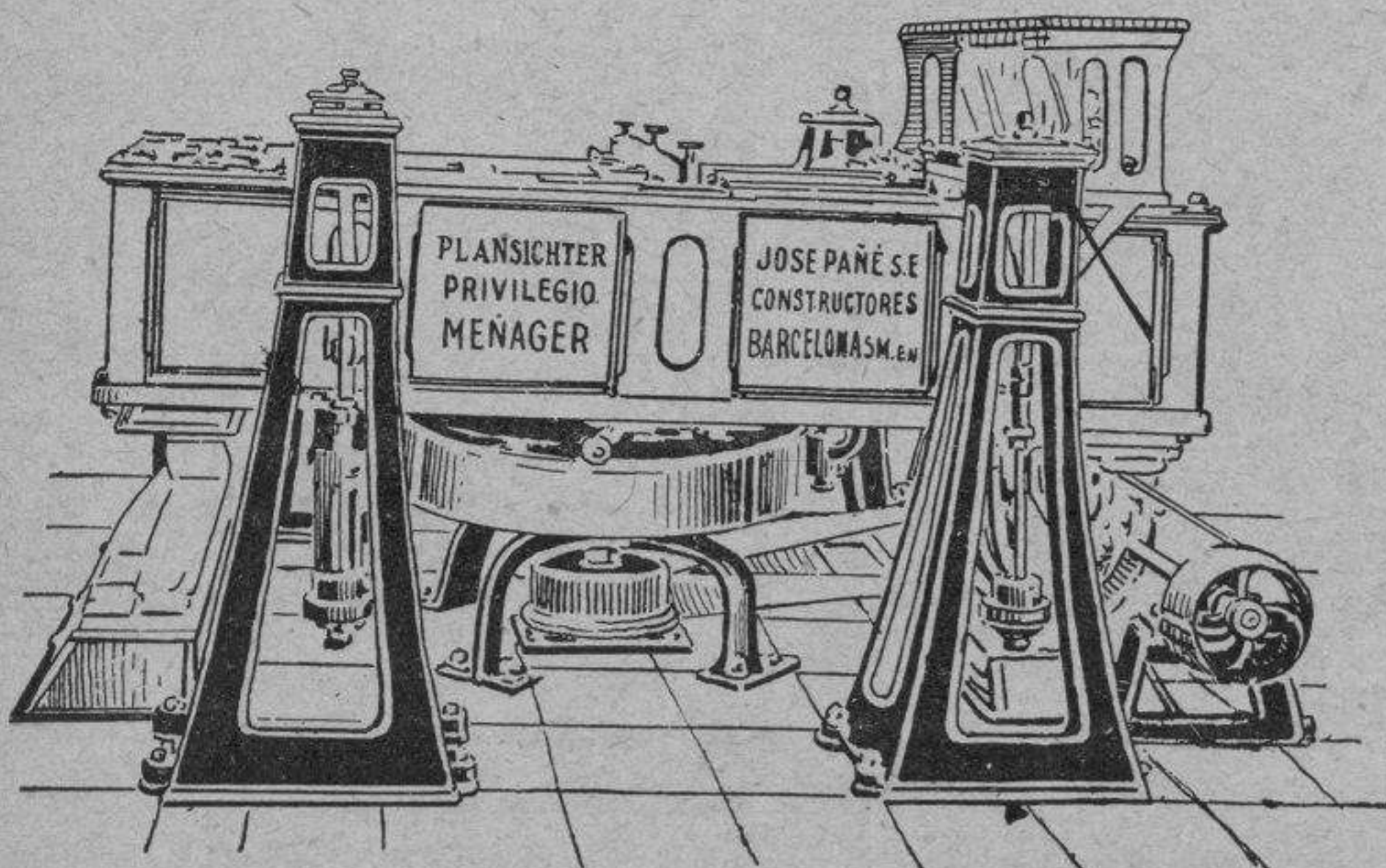
G. Oficinas públicas: Podemos servirles libros, registros, B. L. M., oficios y todos los trabajos de imprenta y litografía que necesiten, en los cuales resalta la limpieza y el buen tono.

H. Para Fondas, Hoteles de hospedaje y Restaurants: Hacemos menús, tarjetas, tarjetones, etiquetas vistosas para pegarlas en los baules y maletas, registros de viajeros, papel y sobres timbrados, facturas, recibos y cuantos impresos se usen en estas casas.

I. Academias y Colegios: Podemos servirles libros, registros, recibos talonarios, papel timbrado, B. L. M. y cuantos impresos necesiten.

J. Los Sres. Abogados, Médicos, Ingenieros, Notarios, Procuradores, Registradores de la Propiedad y demás profesionales, pueden pedirnos cuantos impresos necesiten, y especialmente papel timbrado con membretes finísimos, con relieve ó sin él; B. L. M. á letra inglesa, tarjetas de visita, y cuanto del ramo de papelería, imprenta y litografía necesiten hacer uso.

L. Juzgados de 1.ª Instancia, Ayuntamientos y Juzgados municipales: Pueden pedir cuantos impresos, papel timbrado, sobres y cualquier otro material de papelería, imprenta y litografía que necesiten, bien enviándonos modelos ó bien reseñando lo que deseen. Los precios son equitativos y el servicio rápido y esmerado.



JOSÉ PANÉ, S. EN C.

CALLE GLORIAS

(Chafán á la de Cataluña)

San Martín de Provensals (BARCELONA)

GRANDES TALLERES DE CONSTRUCCIÓN

Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento. — Máquinas redondas para la fabricación de papel. — Prensas hidráulicas. — Transmisiones, reparación de maquinaria y todo lo concerniente al ramo de construcción.

Aparatos modernos para la Molinería.

Instalaciones y transformaciones de fábricas de harinas.

P. 200

Azopardo & C^o.

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

VIUDA DE CARLOS PRADO

COSECHERO Y EXPORTADOR DE
VINOS FINOS DE MESA

Exportación de anís,
cominos, patatas, cebada,
queso y azafrán.

Especialidad en anís manchego garbillado.

BOLAÑOS
(Ciudad Real)

BOQUERONES FRITOS

Preparación especial para
la exportación en latas de $\frac{1}{4}$
 $\frac{1}{2}$, 1 y 2 kilos netos.

RAMÓN ARANDA
El Palo—MALAGA

P. 100

LADRILLOS REFRACTARIOS

TUBERÍA DE GRÉS

Grandes existencias. — Precios reducidos.

JOAQUÍN PARDO

FÁBRICA: PACÍFICO, 12. — Teléfono 1.765. — MADRID

P. 124

José Ledesma López

(COMISIONISTA)

CABEZA DEL BUEY (Badajoz)

Admite representaciones y
muestrarios de casas serias é im-
portantes para esta plaza y otras
varias que trabaja.

Garantías y buenas referencias.

EL DÍA

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

FUNDADA EN 1901

INCENDIOS ☉ MARÍTIMOS ☉ VALORES

Subdirecciones y Agencias en todas las provincias
de España
y principales puertos del extranjero.

— MADRID: SAN AGUSTIN, 2 —

GRAN CENTRO DE
COMISIONES Y REPRESENTACIONES

MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Antonio Vico, 7, pral.

ALMERIA

Admite representaciones de casas se-
rias é importantes para trabajar en la
plaza y viajar en la provincia.

*Buenas referencias sobre
todas las plazas de España.*

CORCHOS

ALBERTO PRATS

CÁCERES

BARCARROTA Y FREGENAL

(Badajoz)

Ruega á los señores propietarios que indiquen las cantidades á
sacar en el año 1912.

FOTOGRAFADOS

DE

- PABLO SANTAMARÍA -

25, REINA, 25. — Madrid.

Especialidad en fotografados bicolor, tricolor y cuatricolor.

REPRODUCCION

de dibujos de línea, grabados en madera, fotografías, óleos, acuarelas
y dibujos al lápiz.

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que
salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán
que la *Denticina de Justo Fernández Isquier-
do y Hermanos, de la Calzada de Orope-
sa (Toledo)*, es el pan bendito del hogar. No
mueren los niños de la dentición; los sal-
va de la agonía; les hace brotar la baba
suprimida, corta la diarrea que les aniqui-
la, extingue las erupciones de la boca que
les molestan, les arregla el estómago, les
hace arrojar la flema, impide alferencias,
brotan fuertes dentaduras y desenco-
nija á los niños transformándolos de RA-
QUITICOS en SANOS y ROBUSTOS. Re-
chazad las imitaciones y falsificaciones;
comprad la legítima en casas conocidas.

Contra las *calenturas, tercianas y cuarta-
nas*, usad las *Pildoras febrífugo infalibles*
del mismo autor. — De venta, centros de es-
pecialidades, Farmacias y los autores.

Calzada de Oropeza.



DIRECTOR

Agustín Ungría

DESENGAÑO, NÚM. 1.--MADRID

MADRID, 10 DE MAYO DE 1912

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1909

Inscripta en el Registro especial del Ministerio de Fomento

CAPITAL } 1.000.000 de pesetas suscripto.
250.000 pesetas desembolsado.

Apartado núm. 397 Zorrilla, 11. -- Madrid. Teléfono núm. 2.815

SEGUROS MUTUOS DE VIDA
COOPERATIVAS MUTUAS DE SUPERVIVENCIA. -- PREVISIÓN Y AHORRO
SEGUROS DE QUINTAS

ARGOS

SOCIEDAD PARA ESTUDIAR Y EXAMINAR
PÓLIZAS DE INCENDIOS
Y REPRESENTAR A LOS ASEGURADOS

En la segunda quincena del presente mes de Mayo quedarán instaladas nuestras Oficinas de Agencia, Redacción y Administración de la Revista y talleres de imprenta y litografía, en la PLAZA DE LA ENCARNACIÓN, núm, 2 (inmediato al Senado).

Banco Hispano-Americano

MADRID

Capital: 100 millones de pesetas.

SUCURSALES:

Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla y Coruña.

El Banco Hispano-Americano ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para toda clase de operaciones de Banca y Bolsa en moneda nacional y extranjera. Expide giros y cartas de crédito sobre todas las plazas del mundo, y se encarga de la compra y venta de valores en las principales Bolsas de Europa y América.

Cajas de seguridad.

El amplio local destinado á las cajas de alquiler está construido en el centro del edificio, revestido en todo su perímetro por blindajes de acero. Forma una verdadera cámara de seguridad, donde se hallan instalados veinte compartimentos acorazados que contienen más de dos mil cajas á prueba de fuego y explosivos, constituyendo el conjunto el mayor perfeccionamiento en esa clase de instalaciones.

El precio del abono es de treinta pesetas anuales para las cajas de menores dimensiones.

El departamento de las cajas está abierto para el servicio del público, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las nueve de la noche.

Condiciones de las cuentas corrientes á la vista.

Esta clase de cuentas devengarán el 1 % de interés anual.

Las de moneda extranjera, devengarán el interés que se estipule en cada caso.

Cuentas corrientes á plazo.

Estas cuentas devengarán interés, con sujeción á los siguientes tipos; 1 y $\frac{1}{2}$, por 100 anual, las de tres meses fecha.—1 y $\frac{3}{4}$, por 100 anual las de seis meses fecha.—2 por 100 anual las de un año fecha.

FABRICA DE TAPONES DE CORCHO

PEDRO FERNÁNDEZ

Exportación para el extranjero de toda clase de tapones. Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria taponera.

Estepona (MALAGA)

P. 40

FÁBRICA DE ALCOHOLES

Y

AGUARDIENTES ANISADOS

DE

JOSÉ GONZÁLEZ

COLMENAR DE OREJA (Madrid)

Exportación de VINOS

P. 72

RECLAMACIONES

Á LAS

Empresas de Ferrocarriles

Tratado teórico práctico que contiene 300 modelos explicados y fundamentados en las disposiciones de la ley.

Un tomo encuadernado, 7,50 ptas.

Los pedidos, á D. Agustín Ungria, Desengaño, 1, Madrid.

EL ABOGADO POPULAR

ULTIMA EDICION, REVISADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA
SEIS TOMOS LUJOSAMENTE ENCUADERNADOS

CONSULTAS PRÁCTICAS DE DERECHO CIVIL, COMÚN Y FORAL, CANÓNICO, POLÍTICO, MERCANTIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO,

Para ser aplicadas á los actos sociales de la vida, y profusamente anotadas con su respectivo texto legal, Doctrina de las Salas 1.^a, 2.^a y 3.^a del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, etc., etc.; Formularios indispensables para acudir personalmente ante los Juzgados, Autoridades, Corporaciones, Oficinas, etc., etc.; Aranceles correspondientes á todos los casos, multitud de Apéndices aclaratorios, un Vocabulario de voces técnicas y un extenso Índice de materias por orden alfabético, más todas las Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Reales Ordenes, Tratados internacionales, Sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de los Centros Directivos, Instrucciones, Circulares, etc., etc.; todo distribuido por orden alfabético, y seguido de Índices cronológicos comprensivos de cuantos preceptos, doctrinas y acuerdos se citan é interpretan.

PROFUSAMENTE ANOTADO Y COMENTADO POR D. PEDRO HUGUET Y CAMPAÑA

TODA LA OBRA COMPLETA Y ENCUADERNADA ESTILO ALEMAN, PTAS. 77

(LOS PEDIDOS Á D. AGUSTÍN UNGRÍA)